

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió el Oficio Nro. PGM-172 2022 del 16 de junio de 2022 proveniente del Pagador Municipal de la Alcaldía de Manizales, en respuesta a la medida de embargo comunicada por el Despacho, por medio del cual informa que la demandada no tiene vínculo contractual con el Municipio de Manizales. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CARLOS JAVIER ARENAS MEJIA
Demandado:	LUZ ADRIANA CARMONA PATIÑO
Radicado:	170014003010-2022-00132-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, y se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. PGM-172 2022 del 16 de junio de 2022 suscrito por el Pagador Municipal de la Alcaldía de Manizales, por medio de la cual informa que no se pudo acceder a la medida de embargo decretada por el Juzgado, toda vez que, una vez verificada la información en el aplicativo de nómina de esa entidad, se encontró que a la fecha la demandada LUZ ADRIANA CARMONA PATIÑO no tiene vínculo contractual con el Municipio de Manizales, como tampoco figuran procesos donde actúe como contratista.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 110 el 5 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887666c0fa9a26cec6652c6480db57541128159ade21a6d2efb0b53ba605b924**

Documento generado en 01/07/2022 11:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>